Municipalidad de Minga Guazú
Junta Municipal
Avda. Los Mingueros – Km. 16 Minga Guazú
ALTO PARANÁ – PARAGUAY
Tele-Fax 0644 20195

RESOLUCION Nº 21/2.023 J.M.

POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA FIRMA DE UN CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MINGA GUAZU.----------

VISTO: La Nota MMG/IM/83/2.023 de la Intendencia Municipal por la cual solicita la homologación correspondiente a la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Ciudad del Este y la Municipalidad de Minga Guazú, y

CONSIDERANDO: **Que**, el Convenio tiene por objetivo establecer un marco de actuación para la colaboración conjunta entre los municipios de Ciudad del Este y de la Ciudad de Minga Guazú en el cumplimiento de sus fines, mediante la cooperación técnica, académica, tecnológica, innovación científica, capacitación profesional, social y ambiental, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, de los medios y personal calificado de cada una de las partes, a tales efectos se podrá establecer mediante convenios específicos con enfoque a un desarrollo sustentable en las distintas materias: plan de ordenamiento urbano, territorial, construcciones públicas, cooperación y coordinación, igualmente en materia de transporte público, transito, salud, educación, cultura y deporte, es decir, coadyuvar en todos aquellos aspectos que hacen a las funciones propias de un municipio.---

Que, la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal Articulo Nº 36 inc. f) establece que la Junta Municipal tiene la atribución de "aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación".----------

Que, puesto a consideración del Plenario el referido pedido de homologación de la firma de Convenio, ha recibido la aprobación de los Concejales Municipales.----------

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MINGA GUAZU, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, SEGÚN ACTA Nº 6,

RESUELVE:

Art. 1º.- **HOMOLOGAR** la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Ciudad del Este y la Municipalidad de Minga Guazú, de acuerdo a los puntos señalados en el Ejemplar de Convenio que se anexa a la presente Resolución, por el lapso de tiempo en que dure el presente periodo de mandato municipal.----------

Art. 2º.- **Anotar**, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MINGA GUAZU, A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.----------

Lic. Ramón Martinez Orué
SECRETARIO GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

Abog. Víctor Méndez Lugo
Presidente Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU
MESA DE ENTRADA
23/02/23
Exp. Nº 1474
Recibido por:

Minga Guazú, 23 de Febrero de 2023.-

Téngase por resolución, anotar, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

FABIO R. GUERREÑO GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL

DIEGO AMILCAR RIOS LLANO
INTENDENTE MUNICIPAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Entre la **Municipalidad de Ciudad del Este**, con **RUC Nro. 80008881-6**, con domicilio en la Avda. Pioneros del Este y Avda. Dr. Eusebio Ayala, Ciudad del Este, Alto Paraná, representada en este acto por el Intendente Municipal y Secretaria, **ABG. MIGUEL PRIETO VALLEJOS y ABG. LILIAN MARLENE MATIAUDA ALVARENGA**, por una parte; y por la otra, **la Municipalidad de la Ciudad de Minga Guazú**, representada en este acto por el Intendente Municipal y Secretario, **ABG. DIEGO AMILCAR RIOS Y ABG. FABIO GUERREÑO**, con domicilio en la Avda. Mcal. Estigarribia c/ Gral. Bernardino Caballero de la Ciudad de Minga Guazú, proclamados por el Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial del Alto Paraná y Canindeyú, convienen en celebrar el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Los Municipios, conforme lo establece la Constitución Nacional son órganos de gobierno local, gozan dentro de su competencia de autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos. Se reconoce a los mismos como instancia política legítima con un rol activo en la aplicación de las políticas públicas.

Como entidades receptoras y canalizadoras de las distintas necesidades de la ciudadanía, y en concordancia con la facultad otorgada por la Ley Nro. 3966/10 Orgánica Municipal art.19 Los municipios pueden suscribir convenios y constituir entre sí asociaciones nacionales o departamentales para encarar en común la realización de sus fines.

La celebración de este convenio se ha gestado gracias al esfuerzo de ambos municipios, y es al solo efecto de sumar esfuerzos en pro de la gestión de las autoridades con compromiso social que redunde en beneficio de la urbanización, progreso y avance en las condiciones de vida de los ciudadanos.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración conjunta entre los municipios de Ciudad del Este y de la Ciudad de Minga Guazú en el cumplimiento de sus fines, mediante la cooperación técnica, académica, tecnológica, innovación, científica, capacitación profesional, social y ambiental, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, de los medios y personal calificado de cada una de las partes, a tales efectos se podrá establecer mediante convenios específicos con enfoque a un desarrollo sustentable en las distintas materias: plan de ordenamiento urbano, territorial, construcciones públicas, cooperación y coordinación, igualmente en materia de transporte público, transito, salud, educación, cultura y deporte, en fin, coadyuvar en todos aquellos aspectos que hacen a las funciones propias de un municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Instrumentación.

La colaboración entre las partes deberá ejecutarse en el marco del presente Convenio y será instrumentada a través de Convenios Específicos a ser redactados especialmente de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollarse.

Abog. Miguel Prieto V. Intendente Municipal Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto Intendente Municipal Ciudad del Este

CLÁUSULA TERCERA: Implementación.

La redacción de los Convenios Específicos y/o Acuerdos Específicos, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes, serán elaborados en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades y complejidad de cada caso.

CLÁUSULA CUARTA: Autonomía de las Partes.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía, propia de cada municipio al igual que sus estructuras administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia desde la homologación por parte del órgano legislativo municipal de cada municipio y regirá por el plazo de la duración del mandato de los intendentes suscribientes del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Notificaciones.

Para todos los aspectos legales emergentes, las partes constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: De los nexos responsables.

Las partes designarán un representante por cada institución en carácter de nexo para la programación, supervisión, ejecución, y seguimiento de las actividades inherentes a este convenio.

Los designados realizarán sus cometidos de forma coordinada, previo conocimiento de las autoridades competentes de cada institución, dicha designación será formalizada por cada institución a través de una comunicación por escrito a las respectivas partes, la que formarán parte del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Rescisión.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de rescisión, los Convenios Específicos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA NOVENA: Controversia y Jurisdicción.

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio.

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Municipalidad de Minga Guazú
INTENDENCIA MUNICIPAL
Periodo 2021-2025

Municipalidad de Minga Guazú
SECRETARIA GENERAL
Periodo 2021 - 2025

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad del Este, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.-

ABG. DIEGO AMILCAR RIOS.
Intendente Municipal
Municipalidad de Minga Guazú.

ABG. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal
Municipalidad de Ciudad del Este.

ABG. FABIO GUERREÑÍO.
Secretario General.
Municipalidad de Minga Guazú.

ABG. LILIAN MARLÉNE MATIAUDA A.
Secretaria General.
Municipalidad de Ciudad del Este.